

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular n.º 1593

Zúrich, a 26 de julio de 2017

ZBO/sco/gsa-jib

Partidos o torneos internacionales de 1.º nivel

Señoras y señores:

En las últimas semanas, hemos constatado que, cada vez con más frecuencia, algunos solicitantes no cumplen con rigurosidad los principios fundamentales que establece la reglamentación de la FIFA, particularmente el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, por lo que se refiere a la organización de partidos o competiciones internacionales de 1.º nivel. Esta negligencia ha causado serias dificultades a las confederaciones y/o a la FIFA, dado que estas entidades tienen que expedir con premura las autorizaciones oficiales correspondientes.

En primer lugar, nos permitimos recordarles que, para presentar ante la FIFA la solicitud definitiva de autorización —incluidas las autorizaciones pertinentes de la federación miembro y la confederación—, debe respetarse el plazo de al menos 14 días antes de la primera fecha propuesta para cualquier partido o torneo internacional de 1.º nivel, con el fin de garantizar que toda la documentación requerida pueda reunirse y examinarse para posteriormente conceder o denegar la autorización de acuerdo con las disposiciones aplicables. Además, deben cumplirse otros plazos y obligaciones establecidas en el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

En segundo lugar, pedimos a los miembros de la FIFA que, al presentar una solicitud para un partido o competición de 1.º nivel, tengan presente la normativa del anexo 1 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, la cual regula todos los aspectos inherentes a la solicitud, como son la cesión de jugadores, el programa de protección de clubes, los días de descanso, el número de partidos en un periodo internacional, etc.

Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para hacer hincapié en que, para todos los partidos o torneos de 1.º nivel entre selecciones nacionales, se deben cumplir íntegramente las Reglas de Juego, sobre todo la Regla 3, la cual estipula que «se podrá utilizar un máximo de seis sustitutos». El árbitro del partido no tiene la competencia legal para permitir excepciones a esta regla en esta categoría de partidos. Una vez que la FIFA haya aprobado oficialmente un partido o competición de 1.º nivel, el solicitante y los equipos participantes no podrán incumplir las condiciones definidas para la concesión de la autorización. De conformidad con el art. 14 del Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, toda actuación indebida o contravención se remitirá a la Comisión Disciplinaria de la FIFA.

Dicho de otra manera, si dos selecciones nacionales desean disputar un partido con más sustitutos, ese partido no se categorizará como partido internacional «A», sino que será clasificado simplemente como «partido de entrenamiento». Por tanto, no requerirá la autorización prevista en el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA y, como es lógico, no será considerado como partido internacional «A» en ningún archivo o registro de la FIFA y no tendrá efecto alguno en las clasificaciones mundiales FIFA/Coca-Cola. Cabe añadir que, para evitar la difusión de información errónea entre los miembros de la familia del fútbol internacional (equipos, espectadores y prensa), dichos «partidos de entrenamiento» no deben promocionarse como partidos internacionales «A».

Asimismo, para que quede claro, la cesión obligatoria de jugadores no se concede para partidos que se juegan fuera de los periodos internacionales del calendario internacional de partidos. Tal como estipula la circular n.º 1479, la posible cesión de jugadores para estos partidos deberá acordarse entre los clubes y las federaciones miembro.

Además, quisiéramos subrayar que el Programa de Protección de Clubes de la FIFA solo ofrece cobertura a los partidos internacionales «A», tal como se establece en el boletín técnico. Dicho de otra manera, los clubes y las federaciones miembro deben ser conscientes de que el seguro de la FIFA no cubrirá a jugadores cedidos para jugar de forma excepcional un encuentro fuera de los periodos internacionales del calendario internacional de partidos. En tales casos, las federaciones miembro deberán recurrir a una póliza de seguro propia, a menos que se llegue a otro acuerdo con el club que resulta afectado.

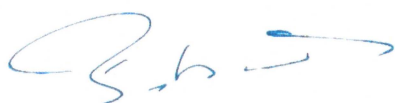
Por último, pero no por ello menos importante, la anulación de un partido o torneo de 1.º nivel previamente autorizado debe comunicarse de inmediato a la FIFA y a la confederación o confederaciones en cuestión.

Para concluir, queremos comunicarles que se harán algunas modificaciones en el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA con objeto de destacar algunos aspectos fundamentales. Tan pronto como esté disponible la nueva edición, se distribuirá a los miembros.

Muchas gracias por su atención y su preciada colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Zvonimir Boban
Secretario general adjunto (Fútbol)

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
 - Comisión de Grupos de Interés del Fútbol
 - Confederaciones